

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de febrero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (2099)
III.B.351

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.563.050 ORD que se sigue en esta Unidad contra D. PEDRO ORDUNA PEREZ, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1994, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16 563 050 ORD sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de junio y 6 de agosto de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Pedro Orduña Pérez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO-1039-E.— MARCA: Citroen.—

MODELO: GSA X3.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: E074-000041.—

VEHICULO: MATRICULA: LO-1704-E.— MARCA: Seat.—

MODELO: 13J Diesel.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: MD026605.—

VEHICULO: MATRICULA: LO-6556-E.— MARCA: Renault.—

MODELO: R-4 F6.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: VS5237000B0010523.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.563.050 ORD por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias, 93 e IRPF-100 92, que importa la cantidad de 442 397 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 200.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 642 397 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto de mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de

publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de Febrero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio (2100) III.B.352

En el expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., en esta Unidad por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 20 de Noviembre de 1.993, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En la Ciudad de Logroño a siete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº A26010124/CON contra el deudor CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Poeta Prudencio, 2º y en cumplimiento de las Providencias de premio dictadas con fechas 21-193, 7-9-93, 21-10-93 y 21-12-93 por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja: “En uso de la facultativa que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artº 112 del mismo Texto Legal.”

DECLARO EMBARGADO el bien propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artº 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Parcela de terreno en jurisdicción de Logroño, parte del Polígono denominado “Cascajos”, señalada con el número 25 en el Plano Parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de mil quinientos cincuenta metros cuadrados y linda: Norte, con la parcela número cuarenta; Sur, con la calle A del Polígono; Este, con la parcela número 24 y Oeste, con la parcela número 26. Esta finca es parte que se segrega de la número 22.273, inscrita al folio 225 del tomo 89 7 del Archivo, libro 311 de Logroño. Finca nº 46.603, tomo 1662, folio 055.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos 3T/92, 2T/93, 3T/93 de IRPF el IVA; 4T/92 IRPF y 3T/92 IRPF e IVA, Reconocimiento deuda, y ascienden a 30.377.145 pesetas de principal y recargo de apremio más 12.500.000 pesetas para gastos y costas del procedimiento de Intereses de Demora presupuestados, que hacen un total de 42.877.145 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requíeráse asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta. El Jefe de Sección Firmado: Joaquín Roncero Carrizosa.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que deberá aportar el título de propiedad que posea de la citada finca en el plazo de tres días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia dentro de los quince días siguientes al que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 17 de Febrero de 1.994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (1978) III.B.353

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor D. JESUS COLIS GONZALEZ, se ha dictado por el Jefe Regional de Recaudación, el acuerdo siguiente:

“En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, se sigue procedimiento de apremio contra D. JESUS COLIS GONZALEZ, con N.I.F. nº 16.361.369-C, por los conceptos, importes y periodos, que se relacionan a continuación: